Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
ODAS de
Atizapán de Zaragoza
AIF - 099

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Auditoría de Inversión Física

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza

AIF-099

Objetivo

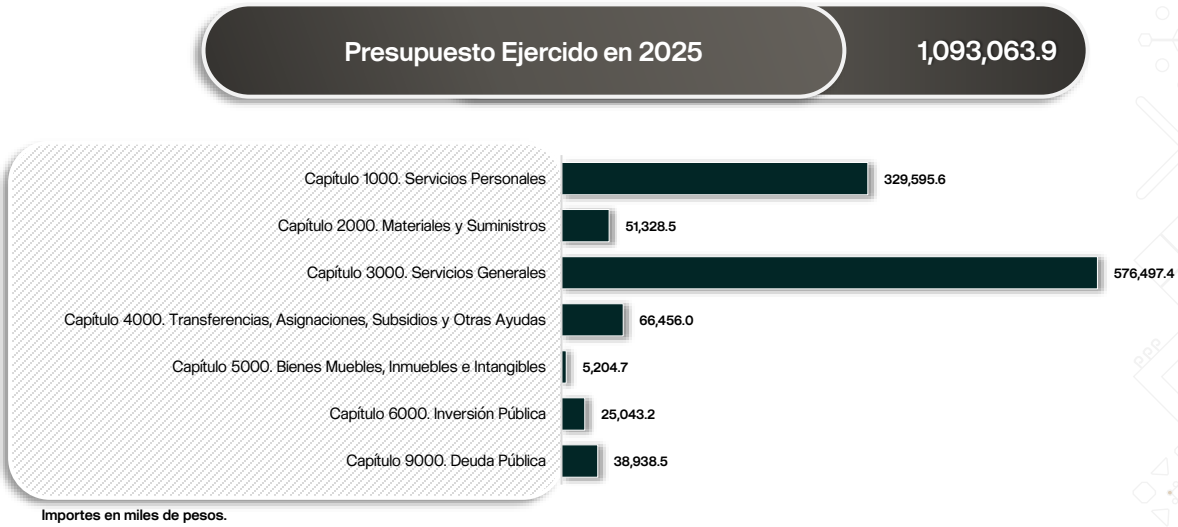
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/808/2026, de fecha 24 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **942,211.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **942,211.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,093,063.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **68,969.4** miles de pesos, que representa el **6.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **57,087.6** miles de pesos, que representa el **82.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

Universo	Presupuesto Ejercido 2025 (Miles de pesos)	Muestra
6.3%	1,093,063.9	82.8%
68,969.4		57,087.6
17,319.9	Capítulo 2000	13,537.4
25.1%		78.2%
570.9	Capítulo 3000	372.9
0.8%		65.3%
1,988.1	Capítulo 5000	1,469.6
2.9%		73.9%
14,004.4	Capítulo 6000	10,615.4
20.3%		75.8%
15,499.7	Capítulo 9000	11,505.9
22.5%		74.2%
19,586.4	Análisis Financiero	19,586.4
28.4%		100.0%

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **16** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio



- Verificación de los conceptos autorizados y contratados
- Verificación del cumplimiento de las funciones establecidas en los ordenamientos legales



- Uso y destino de los recursos contratados
- Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos
- Comprobación del gasto (Documentación comprobatoria de la aplicación de los insumos)
- Verificación de la autorización de los recursos
- Uso y destino de los recursos públicos autorizados
- Revelación de la información financiera del ejercicio de los recursos
- Verificación del fin objeto de la inversión física
- Cumplimiento del objeto del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

Adquisición de mezcla y emulsión asfáltica.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación del cumplimiento de las funciones establecidas en los ordenamientos legales

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la adquisición de mezcla y emulsión asfáltica para trabajos de bacheo general, actividad que excede sus facultades legales, ya que, no se presentaron bitácoras, órdenes de trabajo o reportes que vinculen el uso de estos insumos con la reposición de pavimentos afectados por reparaciones de la infraestructura bajo su cargo.

Comprobación y Justificación

Comprobación del gasto (Documentación comprobatoria de la aplicación de los insumos)

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los insumos adquiridos con motivo de la ejecución de la obra. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **2**

Servicio de instalación eléctrica del Rebombeo denominado La Cima, incluye: suministro de dictamen por unidad de verificación de instalaciones eléctricas para una carga de hasta 22 kw en baja tensión...

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de instalación eléctrica del Pozo denominado Rodolfo Casillas, incluye: suministro de dictamen por unidad de verificación de instalaciones eléctricas para una carga de hasta 45 kw en baja tensión...

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

Arrancador a tensión reducida de 75 HP a 440 V; SIEMENS SIRIUS (Pozo Lomas Lindas). Arrancador a tensión Reducida de 75 HP a 440 V; SIEMENS SIRIUS (Pozo Los Reales).

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Verificación del fin objeto de la inversión física

Se presume un pago indebido en la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el ente auditado incumplió el objeto contractual. Esta reorientación de insumos se constató mediante inspección física y se realizó sin los instrumentos jurídicos ni las modificaciones contractuales que avalaran el cambio de metas. En este sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como a las obligaciones pactadas en el contrato sujeto de análisis.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000 y 5000

Número de resultados: **1**

Adquisición de material y equipo eléctrico y electrónico

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos de un capítulo al otro al destinarlos al servicio de combustible. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación del gasto (Documentación comprobatoria de la aplicación de los insumos)

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los insumos adquiridos con motivo de la ejecución de la obra. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **4**

Reparación de bomba tipo becerro marca NABOHI, modelo BCB-20-2008, de 200H.P. 3 fases, número de serie 120212608 Que incluye: traslado del equipo de bombeo de cárcamo San Francisco a nuestro taller de reparación...

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Reparación de bomba tipo becerro de 150 HP, en 440 Volts

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Mantenimiento preventivo (pozo Lázaro Cárdenas)

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Reposición de compuerta de acero en cortina de la presa El Angulo, para control de aguas pluviales y obras complementarias.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000 y 2000

Número de resultados: **2**

Adquisición de material de construcción

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

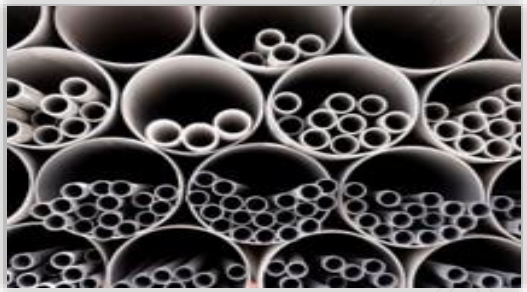
Comprobación del gasto (Documentación comprobatoria de la aplicación de los insumos)

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los insumos adquiridos con motivo de la ejecución de la obra. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Adquisición de artículos metálicos para construcción y sus derivados.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del gasto (Documentación comprobatoria de la aplicación de los insumos)

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar, mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los insumos adquiridos con motivo de la ejecución de la obra. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **3**

Rehabilitación integral a 7 pozos profundos de agua potable, incluye: cepillado, pistoneo, desazolve, aforo, equipamiento electromecánico, equipo de bombeo (según como resulte el aforo) aplicación de producto químico desincrustante, toma de video, en su caso adecuación y/o rehabilitación de ademes y columnas de acero. (pozo Túnel; pozo Lomas de la Hacienda; pozo Homex; pozo La Cañada; pozo Fuentes de Satélite; pozo Real de Atizapán y pozo Rodolfo Casilla).

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Construcción de colector sanitario "Nuevo Madin" con tubería corrugada de 0.30mts. de diámetro, construcción de línea de rebombeo o conducción y construcción de cárcamo de concreto armado con capacidad de 58.00 m. cúbicos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, sin contar con los elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de fuente de financiamiento, así como con los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y la modificación de metas para realizar dichas erogaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con la que se contrató es distinta. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Perforación de pozo "Arboledas", perforación, desarrollo y aforo de pozo arboledas, incluye: equipamiento electromecánico, tanque de almacenamiento, caseta de cloración y equipos de control, acometida eléctrica; autorización por unidad de verificadora y la puesta en operación.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Análisis financiero Número de resultados: **2**

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
2	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Verificación de la autorización de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada autorizó indebidamente recursos públicos de un capítulo sin desglosar los proyectos, programas y clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica en los Programas Anuales de Obra, reparaciones y mantenimientos, lo cual podría generar opacidad en el gasto al carecer de parámetros cuantificables para evaluar la eficiencia y eficacia del mismo. Dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada no comprobó el uso, manejo y destino de recursos, los cuales no se encuentran vinculados a los programas y proyectos autorizados para el ejercicio fiscal 2025. Al carecer de documentación comprobatoria que justifique su aplicación, dichos recursos pudieron ser aplicados a fines distintos. En ese sentido, dicha situación podría constituir un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Revelación de la información financiera del ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada no reveló correctamente el ejercicio de los recursos, debido a que registró importes incorrectos en los momentos contables del gasto dentro de sus estados presupuestarios; por tanto, al afectar la fiabilidad, así como la utilidad y confiabilidad de la información financiera, esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual Único para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos de un capítulo al otro al destinarlos al servicio de combustible. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.